

**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
Acción Constitucional - Habeas Corpus  
Radicación: 11001-31-05-040-2023-00382-00  
Hora: 6:51 p.m.

Examinado el escrito contentivo de la acción de habeas corpus recibida el día de hoy a las 17:38, a través de la cuenta de correo institucional, al encontrarse satisfechas las exigencias contempladas en el artículo 4.º de la Ley 1095 de 2006, el suscrito juez dispone:

**Primero: Admitir** la acción de habeas corpus presentada por **Leidy Johanna Parra Alfonso**, identificada con cédula de ciudadanía número 1122127403 contra el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado 30 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a través de apoderado judicial, Dr. Juan Carlos Guevara Garay.

**Segundo: Vincular** al trámite de la presente acción a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá – El Buen Pastor y al Juzgado Treinta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**Tercero: Correr traslado** a los accionados por el término de la distancia rindan un informe pormenorizado acerca de los hechos materia de controversia al tenor de lo previsto en el artículo 5º de la citada ley, en especial, sobre todo lo relacionado con la privación de la libertad de la accionante, previa advertencia de que la falta de respuesta dentro del término legal será constitutiva de falta gravísima.

**Cuarto: Ordenar** a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá – El Buen Pastor, a que, al momento de rendir respuesta, remita la cartilla biográfica y/o boletas de detención de la accionante e informe por cuenta de qué autoridad judicial se encuentra privada de la libertad, desde qué fecha, y qué otros trámites han adelantado.

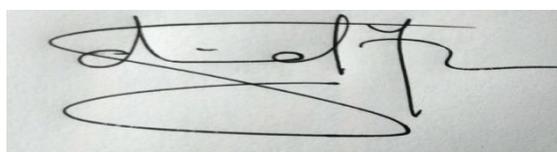
**Quinto: Requerir** al abogado Juan Carlos Guevara Garay, para que dentro de la hora siguiente al recibo del oficio, informe a este despacho, a través el correo institucional [j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) informe si la acción incoada es una acción de TUTELA o de HABEAS CORPUS, como quiera que en el texto de la misma se hace alusión a una Tutela y amparo de varios derechos fundamentales de la accionante.

**Sexto: Comisionar** a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de Bogotá – El Buen Pastor para que lleve a cabo la notificación personal a Leidy Johanna Parra Alfonso, del presente proveído. De la gestión deberá enviarse soporte al correo electrónico del juzgado ([j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Sexto: Notificar** esta decisión a los accionados con carácter urgente a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cúmplase.

El Juez,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Didier López Quiceno'.

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**